

DECRETO 1731

TEMUCO, 23 MAY 2019

### VISTOS:

- 1.- La Resolución Exenta N° 543 de fecha 11 de febrero de 2019 del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba el Convenio de Subvención "Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019-Municipales", suscrito en formato tipo entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Ord. Nº 65 de fecha 01 de marzo de 2019, del Acuerdo del Concejo Municipal del 28 de febrero de 2019, que acuerda autorizar la suscripción del convenio proyecto "Recuperando Espacios Patrimoniales de La Araucanía
- 3.- El Compromiso de la Corporación Cultural de Temuco de colaborar en la ejecución del proyecto "Recuperando Espacios Patrimoniales de La Araucanía", aportando en la producción artística del proyecto a través de los elencos estables del Teatro Municipal de Temuco.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley № 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO:

1.- Que el articulo 4 letra i) de la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipales, faculta a la Municipalidad en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento a la cultura.

### DECRETO:

- 1.- Apruébese Convenio de Subvención "Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019-Municipales", suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "Recuperando Espacios Patrimoniales de La Araucanía".
- 2.- El referido Convenio se entiende formando parte integrante del presente Decreto, mediante el cual el Gobierno Regional de La Araucanía transfirió a la Municipalidad la suma total de \$29.937.786 (veintinueve millones novecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos) para la ejecución del proyecto mencionado.





3.- La Dirección de Administración y Finanzas procederá a crear una cuenta contable a fin de administrar los recursos que involucren la ejecución del presente Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUCO WINGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



- Administración y Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Departamento Contabilidad
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento Tesorería
- Teatro Municipal
- Of. de Partes





REF. Aprueba Convenio Subvención "FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019 - MUNICIPALIDADES", suscrito en Formato Tipo, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

PROYECTO: "RECUPERANDO ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA ARAUCANÍA"

CÓDIGO INTERNO: 20190333

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

543

TEMUCO 1 1 FEB 2019

## VISTOS:

- La Ley N° 21.125, de 2018, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- La Resolución Exenta Nº 018, de fecha 02/01/2019, que aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 - Municipalidades".
- 3. La Resolución Exenta Nº 462, de fecha 01/02/2019, que aprueba FORMATO TIPO DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS – Municipalidades "FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019 - MUNICIPALIDADES.
- 4. El Proyecto denominado "RECUPERANDO ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA ARAUCANÍA".
- 5. El Acuerdo Nº 1005, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 023, de fecha 04/02/2019, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba las iniciativas del Fondo Concursable del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 Municipalidades", a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.
- 6. La Resolución Exenta Nº 490, de fecha 06/02/2019, del Gobierno Regional de La Araucanía que crea subasignaciones presupuestarias para proyectos FNDR 2019, Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes – Ítem

10

- 7. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 11 FEB. 2019, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
- 8. La Resolución Exenta N°2957, de fecha 18.10.2018 del Gobierno Regional de La Araucanía, deja sin efecto Resoluciones Exentas que indica y Aprueba Nueva Delegación de Facultades.
- 9. El Decreto Supremo Nº 1438, de fecha 22.11.2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía a don Jorge Atton Palma.
- Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

### CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley Nº 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019, en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza que hasta el 6% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades Culturales, deportivas y del Programa Elige Vivir Sano, de seguridad ciudadana, de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas, y de protección del medio ambiente y educación ambiental, que efectúen las municipalidades, que determine el Gobierno Regional.
- 2. Que, los recursos que se transfieren a las municipalidades señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República.
- 3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el INSTRUCTIVO BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019 MUNICIPALIDADES, para las líneas de CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, SEGURIDAD CIUDADANA Y MEDIO AMBIENTE, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS Nº 2.
- 4. Que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelvo subvencionar a los proyectos indicados en acuerdo de VISTOS Nº 5.
- 5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS Nº 6, se crea la Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 100, correspondiente a la Subasignación 333 por un monto total de \$ 29.937.786.-, correspondiente al Proyecto "RECUPERANDO ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA

6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Institución Receptora, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 7, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

### RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha 1 FFR. 2019 entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$ 29.937.786.-de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto "RECUPERANDO ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA ARAUCANÍA", cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

## "FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO

AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

**ENTRE** 

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

### MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROYECTO: "RECUPERANDO ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA ARAUCANÍA"

### PRIMERO. ANTECEDENTES.

- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
- 2. La Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2019, en la Partida 05, Capitulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública. Glosa

gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiental, que efectúen las municipalidades.

- 3. La Resolución Exenta N° 018 de fecha 02.01.2019, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019- Municipalidades, en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
- 4. El Acuerdo Nº 854, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°018 de fecha 05.12.2018, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2019, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, con modificaciones.

# SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"RECUPERANDO ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA ARAUCANÍA"	\$ 29.937.786
	TOTAL APORTE FNDR	\$ 29.937.786

# TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución Receptora asume las siguientes obligaciones:

- Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional o quien lo represente.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
- 3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.

- 4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, VALORACIÓN Y RESPETO DE LOS ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA ARAUCANÍA, GENERANDO ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS QUE IMPACTE A LA COMUNIDAD LOCAL".
- 5. Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
- 6. El cumplimiento del presente convenio, la institución receptora, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- 7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
- 8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Receptora debiendo administrarlos en cuentas completarías o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el gobierno Regional.
- 9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora.**
- 10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
- 11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.
  - La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.
- 12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2019- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.
- 13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

- 14. Incorporar el logo tipo del Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "Proyecto aprobado por el Consejo regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía". Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.
  - Tratándose de artículos de difusión de origen de los recursos deberá incorporarse además la siguiente frase: "Monto total aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (Core) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 29.937.786.-", de acuerdo a lo señalado en el Título VII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.
- 15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
- 16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la Institución Receptora deberá enviar al Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:
  - un Oficio firmado por el o (la) Alcalde (sa) dirigida al sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
  - b. Un Informe de Término, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019-MUNICIPALIDADES", a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

# CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

- Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
- 2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

### QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **11 Meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección

continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el 31 de Diciembre del año 2019, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

### SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

## SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

## OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N°018 de fecha 02.01.2019 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 – Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

# NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

### DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece Don Carlos Fuentes Concha para actuar en representación del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 2957 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 18.10.2018, sobre nueva delegación de facultades. Por su parte, la personería de don (a) MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, para representar a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en DECRETO ALCALDICIO 3929. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

## **DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.**

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
CARLOS FUENTES CONCHA JEFE DIVISIÓN DE ANALISIS Y CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA"

- 2. DÉJASE ESTABLECIDO, que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.
- 3. IMPÚTESE, el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS Nº 6, con cargo al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100, Subasignación 333, y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
- 4. DÉJESE ESTABLECIDO, que la División de Análisis y Control de Gestión, de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) Supervisar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.

5. PUBLÍQUESE, la presente resolución en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

"Por orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional"

CARLOS FUENTES CONCHA

JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

ARAUGOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

CFC/IST/GCR/JPE
Distribución:
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
División de Análisis y Control de Gestión
Proceso de Inversiones
Departamento Jurídico
Encargado de Transparencia
Oficina de Partes

GOBIERNO REGION

### FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

# CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS FONDO CONCURSABLE DE CULTURA, DEPORTES Y PROGRAMA ELIGE VIVIR SANO, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA

#### **ENTRE**

### GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

### MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

PROYECTO: "RECUPERANDO ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA ARAUCANÍA"

1 1 FFB, 2019	
En la ciudad de Temuco, a ent	tre el GOBIERNO REGIONAL DE
LA ARAUCANÍA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut Nº 72.203	1 100-7 representade según se
acreditará nor el Sr. lofo do la División de Anúlisia de la la	1.100-7, representado segun se
acreditará, por el Sr. Jefe de la División de Análisis y Control G	estión, don CARLOS FUENTES
CONCHA, chileno, cédula nacional de identidad N°	ambos con domicilio en Calle
Manuel Bulnes N° 590, de la Comuna de Ciudad de Temuco, en adel	ante el "Gobierno Regional" y
la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Persona Jurídica de derecho P	Público RUT Nº 69 190 700 7
representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEA	R. chileno, cédula nacional de
identidad N° ambos con domicilio para estos efectos	en calle ARTURO PRAT 650 de
la comuna de TEMUCO, en adelante indistintamente "Institución I	Recentora" so ha accordada el
siguiente Convenio de Subvención de Recursos:	neceptora , se na acordado er

### PRIMERO. ANTECEDENTES.

- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.
- 2. La Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del sector Público para el año 2019, en la Partida 05, Capitulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los gobiernos Regionales, autoriza que los gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa elige vivir sano, de seguridad ciudadana de carácter social y de prevención y rehabilitación de drogas y de protección del medio ambiental, que efectúen las municipalidades.
- 3. La Resolución Exenta N° 018 de fecha 02.01.2019, que "Aprueba Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019- Municipalidades, en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
- 4. El Acuerdo Nº 854, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en sesión Ordinaria N°018 de fecha 05.12.2018, que aprueba el Instructivo Bases de los Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2019, Municipalidades, para las líneas de Cultura, Deportes y Programa Elige Vivir Sano, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, con modificaciones.

# SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por resolución exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, capítulo 69, Programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 100, del Presupuesto de la región de La Araucanía, según se indican a continuación:

FUENTE	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA \$
FNDR	"RECUPERANDO ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA ARAUCANÍA"	\$ 29.937.786
	TOTAL APORTE FNDR	\$ 29.937.786

# TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

# La Institución Receptora asume las siguientes obligaciones:

- Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional o quien lo represente.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Receptora podrá solicitar la modificación de los proyectos respecto de los porcentajes máximos o mínimos de los ítems de distribución de los recursos asignados debiendo siempre asegurar que esos recursos se destinarán a los objetivos y que se aplicarán al logro de la finalidad del proyecto de manera eficiente y oportuna.
- 3. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la total tramitación de la Resolución Exenta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio de subvención y desde la fecha de la transferencia electrónica de los recursos de la subvención, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Municipalidad mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en su postulación.
- 4. Cumplir con el objetivo del proyecto consistente en: "PROMOVER EL RECONOCIMIENTO, VALORACIÓN Y RESPETO DE LOS ESPACIOS PATRIMONIALES DE LA ARAUCANÍA, GENERANDO ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS QUE IMPACTE A LA COMUNIDAD LOCAL".
- Luego de firmado el Convenio de Subvención la Municipalidad deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
- 6. El cumplimiento del presente convenio, la institución receptora, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
- 7. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de subvención, los cuales pasará a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en domino por parte del gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
- 8. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la Institución Recontora

Corriente por separado, según corresponda o en otras formas autorizadas previamente por el gobierno Regional.

- 9. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora.**
- 10. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidad al respecto.
- 11. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015 de la Contraloría General de la República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse respaldada siempre por documentos originales. Cuando las instituciones receptoras deban conservar el documento original en su poder para efectos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberá presentar previamente solicitud de autorización para respaldar el gasto presentando copias de los comprobantes del mismo (boletas, facturas) autorizados ante ministro de fe. Dicha solicitud se resolverá en atención a lo que disponga la Contraloría General de La República, a la que se pedirá previamente pronunciamiento caso a caso.

- 12. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además, debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuentas señalado en el "Instructivo Bases de los Fondos concursables Gobierno Regional de la Araucanía año 2019- Municipalidades", del Gobierno Regional de La Araucanía.
- 13. Otorga las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.
- 14. Incorporar el logo tipo del Gobierno Regional de la Araucanía y del Gobierno de Chile en todos los artículos de difusión e invitaciones y en los libretos de presentación y discursos que se hagan en las respectivas actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "Proyecto aprobado por el Consejo regional de la Araucanía (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía". Además, deberá exhibirse en lugar visible en todo evento o actividad del proyecto un pendón o similar con dicha leyenda.

Tratándose de artículos de difusión de origen de los recursos deberá incorporarse además la siguiente frase: "Monto total aprobado por el Consejo Regional de la Araucanía (Core) y financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía: \$ 29.937.786.-", de acuerdo a lo señalado en el Título VII punto 5 sobre Normas de Difusión, del Instructivo.

- 15. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión Presidente del Consejo Regional y Consejeros Regionales, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.
- 16. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

- a. Un Oficio firmado por el o (la) Alcalde (sa) dirigida al sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
- b. Un Informe de Término, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO FONDOS CONCURSABLES GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA AÑO 2019-MUNICIPALIDADES", a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 07), establecido en conformidad a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, 30 días después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificados por el Sr. Intendente y ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

## CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la Institución receptora, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

- 1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a quince días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la Institución receptora y que impliquen modificaciones al presente convenio.
- Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados efecto.

### QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es de **11 Meses**. Los recursos podrán utilizarse a contar que la resolución que aprueba el convenio se encuentra totalmente tramitada, el que será notificado por el Gobierno Regional a la Institución Receptora mediante correo electrónico a la dirección informada por ésta en la postulación. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la Institución receptora deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno regional o por quien lo represente para estos efectos.

La Institución Receptora deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de término y Rendición final, en todo caso el plazo máximo de ejecución y rendición es el 31 de Diciembre del año 2019, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

En caso que la Institución Receptora no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

## SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 7 se deja constancia que la Institución Receptora ha adjuntado los antecedentes requeridos en el punto previamente indicado, y cuyo contenido se entiende forma parte integrante de este Convenio.

## SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la Institución Receptora de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al **Gobierno Regional** del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

# OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N°018 de fecha 02.01.2019 del Gobierno Regional de la Araucanía que Aprueba "Instructivo Bases Fondos Concursables del Gobierno Regional de La Araucanía año 2019 Municipalidades", en adelante e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior y sus modificaciones posteriores.
- b) Resolución N° 30, de fecha 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.

### NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

## DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece Don Carlos Fuentes Concha para actuar en representación del Sr. Intendente y ejecutivo del gobierno Regional, consta en Resolución Exenta N° 2957 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 18.10.2018, sobre nueva delegación de facultades. Por su parte, la personería de don (a) MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para representar a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en DECRETO ALCALDICIO 3929. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

# **DECIMO PRIMERO.** EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

"POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA".

CARLOS FUENTES CONCHA JEFE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A AR A GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

CFC/HRN/GCR/JPE

ORD.: Nº 65

ANT.: No hay

MAT.: Acuerdo Concejo

Temuco, 01 marzo de 2019

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

### A : ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2019, se autoriza la suscripción de los siguientes Convenios:

- a) Proyecto "Concetado la Seguridad Rural de Temuco", con el Gobierno Regional de la Araucania, por un monto de \$ 29.282.000.
- b) Proyecto "Recuperando Espacios Patrimoniales de la Araucania", con el Gobierno Regional de la Araucania, por un monto de \$ 36.037,786.
- c) Proyecto "Centro Educativo Móvil para la Adaptación del Cambio Climático", por la suma de \$ 29.695.540 y Proyecto "Temuco te Quiero Verde", con el Gobierno Regional de la Araucanía, por un monto de \$ 30.000.

UUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Saluda Atte..

DAT/jrb Distribución:

La indicada

Concejo Municipal

IDOC 1690382